



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con veintitres minutos del dos de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-251/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jorge Luis Méndez Rascón e Hipólito Sánchez Rubio**, en calidad de propietario y suplente en funciones del partido político Movimiento de Regeneración Nacional, en contra de la elección de ayuntamiento de Bocoyna, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-251/2018. ACTORES: MORENA. RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS. SECRETARIA: YANKO DURÁN PRIETO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES DEL CASO. 2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 3. IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. RESUELVE: PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO EL PRESENTE JUICIO DE INCONFORMIDAD. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA Y EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, SE SIRVA NOTIFICAR A LOS PROMOVENTES LA PRESENTE RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE ESTRADOS YA QUE ESTOS OMITIERON SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN. ASÍ MISMO SE OTORGA A DICHO INSTITUTO, UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA QUE, UNA VEZ CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTE TRIBUNAL, LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVAS. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE LA SECRETARÍA GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General